

INFORMACIÓN GENERAL

Este régimen se otorga con el objetivo de incentivar la Inversión Extranjera Directa (IED), el intercambio comercial y la generación de empleo en nuestro país. El Estado costarricense ofrece el Régimen de Zonas Francas (ZF) a empresas nacionales y extranjeras que deseen desarrollar sus operaciones en el país.

Las empresas que opten por este régimen de incentivos y beneficios deben cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en la Ley No. 7210, sus reformas y su reglamento. Lo invitamos a acceder más información en los siguientes documentos

- Presentación General de Zonas Francas.
- Lista de Empresas de Zonas Francas.

¿Qué tipo de empresas pueden beneficiarse del régimen de zona franca?

• Procesadoras de exportación

Establece un requisito de exportación. La empresa deberá exportar al menos el 75% de su producción. (No se otorgará más esta categoría a partir del año 2015).

• Comercializadoras

No producen, simplemente manipulan, reempacan o redistribuyen productos no tradicionales para la exportación o reexportación. Estos productos no pueden venderse en el mercado local.

• Exportadoras de servicios

Corresponden a las empresas que exportan servicios a personas o compañías domiciliadas en el exterior o a otras empresas de Zona Franca.

• Administradoras de parque

Son empresas dedicadas a la administración de parques destinados a la instalación de empresas bajo el Régimen de Zonas Francas.

• Empresas de investigación científica

Dedicadas al mejoramiento del nivel tecnológico de la actividad industrial o agroindustrial y del comercio exterior del país.

• Empresas que operen astilleros y diques

Construcción, reparación o mantenimiento de embarcaciones (secos o flotantes).



- 
- Procesadoras independientemente de que exporten o no/ empresas proveedoras de Zonas Francas

El nivel de exportación no es un requisito para ingresar. (Esta categoría también aplica para empresas procesadoras que provean a otras empresas de Zonas Francas como mínimo un 40%).

BENEFICIOS

Las empresas establecidas en este régimen gozan de los siguientes beneficios:

Exención en la importación de mercancías necesarias para la operación y administración de la empresa:

- Maquinaria y equipo
- Manufacturas y productos semielaborados
- Otros productos necesarios para la operación
- Material de empaque y embalaje
- Repuestos, componentes y sus partes

Exención en la importación de mercancías necesarias para la operación y administración de la empresa:

- Chasis con cabina de una a dos toneladas de capacidad de carga
- Camiones o chasis para camiones
- Pick up de una o dos toneladas de capacidad de carga
- Vehículos con una capacidad mínima para quince pasajero
- Exención de impuestos sobre las compras locales, de bienes o servicios.

Exención de impuestos a la exportación.

Exención, por un periodo de 10 años, de los impuestos de:


- Pick up de una o dos toneladas de capacidad de carga
 - Vehículos con una capacidad mínima para quince pasajeros
- Exención de remesas.

Exención de todos los tributos a las utilidades.

Este beneficio se otorga de acuerdo con la ubicación y categoría de la empresa. En cuanto a la ubicación, se determinará si se encuentra localizada fuera o dentro del Gran Área Metropolitana

Acceso a programas de entrenamiento y capacitación:





De conformidad con el artículo 21 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, las empresas beneficiarias podrán solicitar el incentivo de capacitación, formación y entrenamiento a favor de los trabajadores y aspirantes a trabajadores, de conformidad con la regulación establecida en el Decreto Ejecutivo N° 39081-MP-MTSS-COMEX, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 144 del 27 de julio del 2015, denominado “Reglamento para Potenciar el Desarrollo del Recurso Humano de las Empresas Beneficiarias del Régimen de Zonas Francas”

Para acceder a la solicitud [ACCEDA AQUÍ](#)

VENTAS LOCALES


Las empresas podrán vender sus productos o servicios en el mercado local (fuera del área como Zona Franca). Esto implica el pago de impuestos y derechos consulares similares a cualquier importación proveniente del exterior. En caso de procesadoras de exportación y empresas de servicio, el porcentaje de exoneración de renta será reducido en la misma proporción de la venta al mercado local.

Las empresas procesadoras de exportación solo podrán vender un 25% de sus productos en Costa Rica. Las empresas comercializadoras no podrán vender al mercado local y las empresas de servicios podrán proveer sus servicios en hasta en un 50% a empresas ubicadas en el mercado local.

Las empresas procesadoras, independientemente de que se exporten o no (categoría f), no tiene porcentajes mí de venta local. En todos los casos se requerirá en el envío de una proyección de sus ventas a PROCOMER antes de proceder con la venta local.

OBLIGACIONES

Las empresas beneficiarias del régimen deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Llevar y anotar, en libros y registros específicos, las operaciones de la empresa relativas a los bienes que gozan de exenciones de impuestos autorizados por el Ministerio de Hacienda.
 - Suscribir un contrato de operaciones con PROCOMER y cumplir los compromisos de inversión, empleo y valor agregado establecidos en el Acuerdo de Otorgamiento del Régimen.
 - Utilizar las declaraciones aduaneras, los precintos y demás instrumentos exigidos, legal o reglamentariamente, para la documentación o el control de sus operaciones.
 - Establecer sistemas contables y operativos que permitan el control permanente de la entrada, permanencia y salida de materias y mercancías, propias o en consignación.
 - Contar con los sistemas y medios informáticos que permitan la transmisión electrónica del cien por ciento de las Declaraciones Únicas Aduaneras (DUAS) correspondientes a las diferentes transacciones al amparo del régimen.
 - Informar a la Dirección General de Aduanas de la llegada y salida de mercancías mediante un mensaje conocido como “Fin de Viaje” y “Salida de Viaje”. Este mensaje se realizará mediante transmisión electrónica de datos, a través de un Software conocido como “VAN”, que debe ser descargado por la empresa. Contar con un dispositivo de firma digital (token) para la firma digital de este mensaje.
- 

- Presentar un informe anual de operaciones a PROCOMER, el cual debe estar aceptado dentro de los cuatro meses posteriores al cierre fiscal de la empresa.
- Rendir y mantener permanentemente un depósito de garantía a favor de PROCOMER (mínimo \$5000 o tres meses el monto del canon mensual que pagan a PROCOMER).
- Cumplir con las regulaciones ambientales, urbanísticas, sanitarias y demás aplicables según el tipo de actividad que desarrolle la empresa, y contar permanentemente con los permisos de operación correspondientes.
- Pago de canon mensual: las empresas beneficiarias deberán pagar un canon mensual (mínimo de \$200) a PROCOMER por uso del régimen. Esta mensualidad se calculará en los siguientes términos:
 - **Reporte de Ventas.**
 - Empresas de servicios, comercialización y administradoras: pagan el canon mensual en relación con el monto total de sus ingresos y aplica una tarifa de un 0,30% sobre el total de ventas.
 - Empresas procesadoras de exportación y procesadoras independientemente de que exporten o no (categoría f): están sujetas al pago de este canon de acuerdo a los metros cuadrados de su techo industrial. La tarifa dentro de parque será de \$0.25 y fuera de parque de \$0,50. Para efectos de distinguir las áreas de medición y el cobro exacto por metro puede verificar el Decreto Ejecutivo No. 25612-COMEX “De las contribuciones Obligatorias”.

REQUERIMIENTOS PARA APLICAR Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO

1. Nivel mínimo de inversión

Cuando una empresa está interesada en aplicar al régimen de Zona Franca, deberá realizar una inversión mínima nueva inicial en activos fijos nuevos sujetos a depreciación y bienes inmuebles, en un plazo máximo de tres años contados a partir de la presentación de la solicitud de ingreso al régimen y siguiendo las siguientes condiciones:



Dentro de parque **\$150,000**
Fuera de parque. **\$ 2,000,000**

GAM

Fuera de GAM

Dentro de parque **\$100,000**
Fuera de parque. **\$ 500,000**





Consideraciones sobre la inversión mínima:

- Que los activos sean propiedad del solicitante del régimen y adquiridos a partir de la fecha de presentación de la solicitud para obtener el régimen.
- En el caso de activos fijos mobiliarios, que se trate de activos nuevos o usados provenientes del exterior, o bien de activos nuevos adquiridos en el país.
- Activos fijos sometidos a fideicomiso en garantía, cuyo fideicomitente y/o fideicomisario sea un beneficiario del régimen, siempre y cuando se encuentren en los registros contables del beneficiario.
- Mejoras a la propiedad propia o arrendada.

2. Nivel mínimo de empleo

Este nivel será establecido por la misma empresa, la cual se compromete a mantenerlo mientras esté gozando de los beneficios del Régimen.

3. Requerimientos adicionales para empresas procesadoras independientemente de que exporten o no, o categoría f


Este nivel será establecido por la misma empresa, la cual se compromete a mantenerlo mientras esté gozando de los beneficios del Régimen.

Pertenecer a un sector estratégico (si la compañía se ubica fuera de GAMA, no es necesario pertenecer a un sector estratégico). Son sectores que se consideran estratégicos para el desarrollo del país y establecidos por una comisión especial según publicación en la Gaceta N° 229 del 25 de noviembre del 2010.

La nueva inversión en el país tiene que estar sujeta al principio de movilidad internacional:

Debe referir al hecho de que la inversión pudo ser razonablemente hecha o movida a otro país. Que la entidad controladora de la empresa opera en el extranjero fuera de Centroamérica y Panamá, al menos una planta procesadora similar a la planta procesadora en Costa Rica. Estar total o parcialmente exonerado o no sujeto al impuesto de la renta a la hora de aplicar al RZF.

En el caso de empresas proveedoras deben demostrar que vende al menos el 40% de su producción a dichas empresas.





APLICAR

Las empresas que estén interesadas en ingresar al régimen de Zona Franca deben presentar una solicitud de ingreso a PROCOMER usando el formulario creado al efecto.

Pasos

- 1.** Para aplicar a la solicitud de ingreso al régimen acceda al siguiente tab: Ingresos
Un Analista de ingresos de PROCOMER revisará la aplicación de forma digital (borrador) y responderá con sus recomendaciones.
- 2.** Una vez que la aplicación en línea cuente con el visto bueno del Analista de ingresos, la empresa deberá presentar una copia con los documentos legales a la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER, encargada de realizar el análisis técnico. Toda la información deberá presentarse en español.
- 3.** En este mismo proceso se debe solicitar a la Dirección General de Aduanas el otorgamiento de la condición de Auxiliar de la Función Pública Aduanera (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que participen habitualmente ante el Servicio Nacional de Aduanas, en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera).
- 4.** PROCOMER remitirá su recomendación al Ministerio de Comercio Exterior para su aprobación. Una vez aprobado este Ministerio, confeccionará un Acuerdo de Otorgamiento que será firmado por el Ministro/a de Comercio Exterior y el Presidente/a de la República. Aprobado el ingreso se notifica a la empresa para que proceda a girar la garantía de cumplimiento y a firmar el Contrato de Operaciones con PROCOMER.
- 5.** La empresa deberá publicar el Acuerdo Ejecutivo de Otorgamiento en el periódico oficial La Gaceta.
- 6.** El beneficiario deberá solicitar a la Dirección General de Aduanas la resolución de aprobación del Auxiliar de la Función Pública Aduanera y su consecutivo código de auxiliar, con el objetivo de poder importar exonerado.

Para seguir el proceso de ingreso puede dar [click aquí](#) para ver un flujograma.

Para consultas puede comunicarse con un Asesor de Regímenes Especiales, al correo asesores@procomer.com.





INGRESO AL RÉGIMEN DE ZONA FRANCA

En el siguiente enlace encontrará la **solicitud de ingreso** al régimen de Zona Franca que debe completar en línea.

Antes de llenar la solicitud de ingreso, favor verifique si cuenta con:

- Firma digital, debidamente instalada y configurada en su computadora.
- Microsoft Office 2007 o superior.

A continuación, le facilitamos los formularios en formato PDF que ejemplifican el proceso que debe seguir, pero le recordamos que la solicitud deberá ser gestionada en línea.

- Solicitud de Ingreso al Régimen de Zona Franca
- Solicitud de Ingreso al Régimen de Zonas Francas para Empresas Procesadoras que Clasifiquen en el Inciso F del Artículo 17 de la Ley 7210 y sus Reformas y Solicitud de Autorización de Auxiliar de la Función Pública Aduanera
- Solicitud de Ingreso al Régimen de Zonas Francas Artículo 20 Bis de la Ley No. 7210 y sus Reformas.

[Descargue una guía rápida de uso](#)

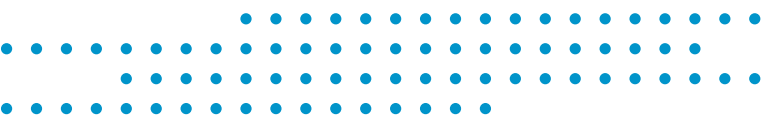
PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Existen diferentes permisos y autorizaciones que los beneficiarios del régimen de Zona Franca deben tramitar con PROCOMER. Algunos se realizan de forma manual y deben ser presentados físicamente en la Gerencia de Regímenes Especiales y otros podrán ser gestionados en línea por medio del sistema de trámites.

- Manual uso de firma digital en trámites gerencia de regímenes especiales.
- Sistema de Trámites en línea para Zonas Francas
- Registro de empresa nacional subcontratada
- Solicitud de sustitución de empresa beneficiaria.
- Guías para firma digital de documentos

Para garantizar la validez de la firma digital en el tiempo, el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT), ente encargado de todo lo relacionado a Firma Digital en Costa Rica, elaboró una serie de guías para la incorporación de la Firma Avanzada en herramientas para la firma de documentos; para acceder a estas guías descargue aquí





Para su facilidad, hemos creado unos archivos que ejecutan las acciones que se detallan en las guías: Los documentos en formato PDF deben ser firmados con el estampado de tiempo del servidor TSA-SINPE; para su configuración descargue aquí el archivo y ejecútelo

[SOLO DOCUMENTOS OFFICE 2010 o superior] Los Documentos en formato Word deben ser firmados con la firma avanzada según las regulaciones del MICIT; descargue el archivo y ejecútelo

Para solicitar la clave de acceso al sistema de trámites y realizar consultas comuníquese al correo **tramitesregimenes@procomer.com**.

INFORMES ANUALES


Como parte de las obligaciones del régimen de Zona Franca, las empresas beneficiarias deben presentar -anualmente- un informe acerca del cumplimiento de los compromisos adquiridos. Ese informe debe ser realizado a través del sistema **SIAN**.

Es obligatorio que el informe anual contenga la firma digital del representante legal.

A continuación, le facilitamos los instructivos en formato PDF, que ejemplifican el proceso que debe seguir.

- Informe Anual de Operaciones del Régimen de Zonas Francas, empresas procesadoras.
- Informe Anual de Operaciones del Régimen de Zonas Francas, empresas comercializadoras.
- Informe Anual de Operaciones del Régimen de Zonas Francas, empresas administradoras.
- Informe Anual de Operaciones del Régimen de Zonas Francas, empresas de servicios.

Para mayor información comuníquese con nosotros al correo **correoinformes_anuales@procomer.com**.





Trámites Aduaneros

A continuación encontrará el sistema **SADAZF**, un sistema desarrollado por PROCOMER, que le permite a su empresa de Zona Franca o a su agencia gestionar la autorización de los movimientos de mercancías ante Aduanas (exportaciones, internamientos, movilizaciones, etc.).

También puede encontrar los instructivos que le mostrarán cómo realizar los distintos movimientos aduaneros:

- Instructivo DUAS internamientos temporales.
- Instructivo Fin de Viaje.
- Instructivo Salida de Viaje.
- Instructivo DUAS Internamientos.
- Instructivo DUAS exportaciones.
- Instructivo para envío de mensaje de Solicitud de Autorización de Operaciones de Inventario.

Para mayor información comuníquese al correo asesores@procomer.com.

REQUERIMIENTOS DE AUDITORÍA

Conozca los principales aspectos que deben cumplir las empresas beneficiarias del régimen de Zonas Franca y que serán revisados por la Unidad de Supervisión y Control de PROCOMER.

- Manual de Auditoria.
- Cuestionario de Control Interno
- Manual de Procesos Aduaneros TICA
- Libro de Control de Operaciones
- Instructivo del Libro de Control de Operaciones





ARCHIVOS DE REFERENCIA DE NUEVO SISTEMA DE TRÁMITES EN LÍNEA PARA ZONAS FRANCAS

Ampliación de actividad, producto o servicio.

Ampliación de la actividad aprobada, proceso de producción o servicio.

Empresa: Incremento de área o cierre de ubicación.

Empresa: Ampliación o reducción de área.

Empresa: Traslado de parque.

Empresa: Traslado dentro del mismo parque.

Autorización de planta satélite o planta secundaria.

Fecha de inicio de operaciones de planta Satélite o planta secundaria.

Cambio de ubicación entre planta principal y planta satélite o secundaria

Solicitud venta Local del 25%

Ventas locales para empresas con el beneficio del 40%.

Prórroga de ventas locales para empresas con beneficio del 40%.

Subcontrato.

Préstamo de maquinaria y equipo para empresas subcontratadas.

Autorización actividades productivas fuera Zona Franca

Parque industrial: Incremento, ampliación o reducción

Modificación de razón social o transformación de sociedad.

Modificación del nivel mínimo de empleo y/o fecha de cumplimiento.

Modificación fecha de inicio de operaciones productivas.

Modificación del nivel mínimo total de inversión y/o fecha de cumplimiento.

Modificación del plan maestro.

Modificación fecha de inversión nueva inicial a un año adicional





Modificación del plan de inversión procesadoras inciso f)

Modificación de sector estratégico, tipo de proyecto y ubicación G.A.M.A.

Renuncia al Régimen de Zonas Francas.

Sustitución de empresa beneficiaria.

Suspensión de operaciones productivas.

Reinversión de Utilidades.

Fusión entre empresas beneficiarias.

Solicitud para asumir la condición de empresa administradora de parque

